



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín
RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2021-CM/MPR

Rioja, 08 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Oficio N° 693-2021-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 01 de junio de 2021, donde se solicita la subsanación del Acuerdo de Concejo N° 039-2021-CM/MPR, para la firma del Convenio de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal entre la Municipalidad Provincial de Rioja y el Gobierno Regional de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 039-2021-CM/MPR, adoptado en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, se adoptó por unanimidad el Acuerdo de autorización al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, Sr. Armando Rodríguez Tello, suscribir el Convenio con el Proyecto Especial Alto Mayo, para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Rioja y el Proyecto Especial Alto Mayo, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 693-2021-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 01 de junio de 2021, el Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo, en vista del Acuerdo de Concejo N° 039-2021-CM/MPR y recogiendo las recomendaciones formuladas en el Informe N° 0466-2021-GRSM-PEAM-06.03 del Responsable de la Unidad Formuladora PEAM que se adjunta, solicita se subsane el citado Acuerdo de Concejo, en el extremo de que corregir que el Convenio se suscribirá con el Gobierno Regional de San Martín, más no, como erróneamente se ha consignado con el Proyecto Especial Alto Mayo;

Que, al respecto, los numerales 1.5), 1.7) y 1.13) del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: "Las normas del procedimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus intereses no sean afectados por las exigencias de los aspectos formales que puedan ser subsanadas dentro del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, el artículo 212° del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme a la norma citada, que da claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, en que desaparece el acto;

Que, el artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 20°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Estando al Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de junio de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas y aprobación del acta, por **Unanimidad** los miembros del Concejo Municipal, adoptaron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 039-2021-CM/MPR, adoptado en la sesión de concejo ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, Sr. Armando Rodríguez Tello suscribir el Convenio de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la **Municipalidad Provincial de Rioja y el Gobierno Regional de San Martín**, para los siguientes proyectos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

- ✓ "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 5N KM 488+160 (NUEVA CAJAMARCA), SAN FERNANDO - PUERTO RIO SORITOR Y CRUCE SAN FERNANDO - YURACYACU EN LOS DISTRITOS DE SAN FERNANDO, NUEVA CAJAMARCA Y YURACYACU DE LA PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".
- ✓ "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA SM-569, TRAMO: EMP. PE-5N-TAMBO-EMP. SM-113, DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER subsistentes los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 039-2021-CM/MPR, que no se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones y demás áreas afines, ejecuten las acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C.C.
* Archivo